

2586-23-JP
**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Oficio No. 077-2023-TGPP-DMQ
Quito, 17 de agosto de 2023

Señores

CORTE CONSTITUCIONAL

De mi consideración:

En la causa Nro. 17250-2021-00063, se ha dictado, el siguiente mandato judicial, que en lo principal a continuación lo transcribo:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 12 de julio del 2023, a las 08h12. **VISTOS:** Conforme acción de personal No. 06439-DP17-2023-VS que rige desde el 27 de junio al 27 de julio de 2023, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la presente causa en mi calidad de juez de sustanciación temporalmente encargado del despacho de la doctora Jacqueline del Rosario Pachacama Chacha. Llámese a integrar el Tribunal al doctor Daniel Tufiño Garzón y a la doctora Sara Ipatia Costales Vallejo en reemplazo por ausencia definitiva de la doctora Silvana Lorena Velasco Velasco, conforme acción de personal No. 06440-DP17-2023-MP, por el periodo comprendido desde el 27 de junio hasta el 27 de julio de 2023. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la sentencia de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha de fecha lunes 12 de junio de 2023 a las 13h23 la misma que resolvió “...**PRIMERO.- Desechar el recurso de apelación planteado por la parte accionada. SEGUNDO.- Declarar la vulneración de los derechos: a la educación y a la seguridad jurídica. TERCERO.- Confirmar la sentencia dictada por el Tribunal de primer nivel, en todas sus partes...**”. En consecuencia, SE EJECUTA lo dispuesto en sentencia dictada por el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito, de fecha miércoles 26 de mayo de 2021 a las 10h08, que resolvió “...**ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, se acepta la acción de protección propuesta por la accionante, al haberse demostrado los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica**

de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, no existir causas de improcedencia de la acción de protección establecidas en el artículo 42 de la citada ley, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución de la República y artículo 30 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se declara que el el Memorando Nro. MSP-CZ9-HEG-DA DINV-2021-0066-M, de fecha 10 de marzo del 2021, de la Coordinación Zonal 9- SALUD, Hospital General Enrique Garcés / Dirección Asistencial/ Docencia e Investigación, suscrito por el Dr. Fredy Alberto Ponce Jarrín, Coordinador de Docencia e Investigación, vulnera el derecho a la Educación y a la Seguridad Jurídica, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Se dispone como medida de reparación que en el término de 72 horas desde la emisión de la resolución oral el Ministerio de Salud Pública facilite la plaza requerida para la realización de las prácticas en las distintas Unidades Asistenciales Docentes del Ministerio de Salud Pública y de la Red Complementaria de Salud, dentro del postgrado universitario que realiza la estudiante DIANA ELIZABETH CASTILLO CALDERÓN. Se dispone se oficie a la Defensoría del Pueblo a fin que verifique el cumplimiento de lo dispuesto por esta autoridad, quien deberá informar periódicamente a esta autoridad del cumplimiento realizado. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, remítase copia certificada a la Corte Constitucional, conforme dispone el Art. 86 numeral 5

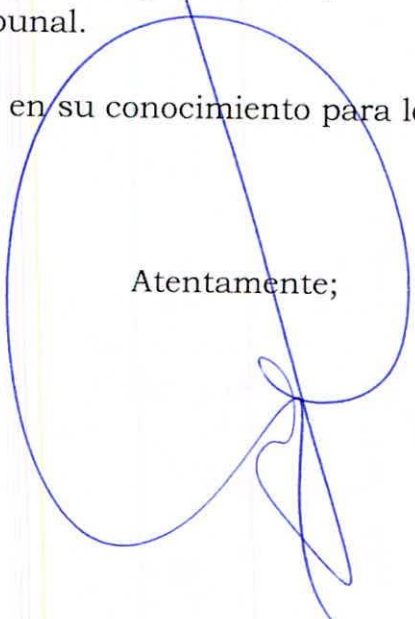
207833351-DFE de la Constitución de la República del Ecuador...” Por Secretaría del Tribunal, remítase los oficios correspondientes conforme ha sido dispuesto.- El contenido de esta providencia, póngase en conocimiento de los señores jueces que integran el Tribunal, a través de sus correos electrónicos institucionales - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**-

F) COELLO SERRANO PABLO MARCELO JUEZ (E) PONENTE

Adjunto al presente remito en trece (13) copias certificadas, la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 2021, a las 10h08, conforme a lo dispuesto por el Tribunal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.-

Atentamente;



2

Ab. Edwin Cárdenas Vargas MS.c
**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS
PENALES CON SEDE EN EL DMQ**



 **SECRETARIA GENERAL**
DOCUMENTOLOGIA

Recibido el día de hoy, 18 agosto de 2023
a las 13h.48

Por RP

Anexos 1485

.....
FIRMA RESPONSABLE

